

consentimiento de las otras Partes, única y exclusivamente en favor de sus controladoras, filiales y/o subsidiarias. En este caso, la parte cedente deberá notificar a su contraparte sobre la cesión que pretenda llevar a cabo, dentro de los quince (15) días naturales anteriores a la fecha en la que se pretenda llevarse a cabo.

No se entenderá como cesión o transmisión, para efectos de esta cláusula, la subcontratación que **ZURICH** efectúe con terceros para el cumplimiento de sus obligaciones en atención de siniestros y servicios de asistencia.

El **DISTRIBUIDOR** deberá efectuar exclusivamente con **ZURICH** y con periodicidad mensual, el respaldo de toda la información que obtenga o use en la prestación de servicios del presente Contrato para estar en la posibilidad de hacer frente a problemas eventuales en el cumplimiento de los servicios del presente Contrato. Dicha información deberá ser entregada a **ZURICH** en un periodo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la solicitud que **ZURICH** realice al **DISTRIBUIDOR** por cualquier medio que permita dejar constancia de ello, incluyendo los medios electrónicos. En los casos en que suscite una eventualidad que impida al **DISTRIBUIDOR** la prestación de los servicios por fuerza mayor o caso fortuito, **ZURICH** le entregará copia de la información que posea para que el **DISTRIBUIDOR** esté en posibilidad de retomar la prestación de los servicios a la brevedad, sin afectar a los clientes y/o asegurados.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- Relaciones Laborales.**

Las Partes reconocen que son partes contratantes totalmente independientes, por lo que no existe relación obrero patronal entre ellas, sino únicamente una relación mercantil, quedando entendido que cada una de las Partes es responsable de pago de sueldos, comisiones, prestaciones de Ley, impuestos, SAR, INFONAVIT, IMSS, y demás derechos y obligaciones que a cada una de ellas corresponda con motivo de la contratación y administración del personal que requiera para el cumplimiento de las obligaciones que les corresponda en términos del presente Contrato.

En tal virtud, cada una de las Partes se obliga a sacar en paz y a salvo a su contraparte de cualquier juicio, reclamación, queja, denuncia o controversia que se intente en su contra derivado de sus obligaciones frente a sus trabajadores, o a la falta, error, omisión o incumplimiento de los conceptos anteriores, y a rembolsar e indemnizar a la Parte que corresponda los gastos, costas, daños o perjuicios en que hubieren incurrido derivado de lo anteriormente señalado.

Las Partes aceptan y reconocen expresamente que por la prestación de los servicios contratados, no se encuadran dentro de los supuestos de los artículos 10º y 13º de la Ley Federal del Trabajo, en virtud de que las Partes no quedan sujetas a dirección, dependencia o subordinación alguna ante ellas ni entre sus empleados, funcionarios, socios, agentes y/o cualquier otro similar de cualquier categoría.

Asimismo, las Partes reconocen expresamente como de su propia y exclusiva responsabilidad, las obligaciones que como patrón le impongan las leyes laborales, fiscales, penales, administrativas, etc., respecto del personal contratado o que en su caso tuvieran que contratar como empleados para la prestación de los servicios objeto de este Contrato, por lo que cada una de ellas se obliga a sacar a paz y a salvo a la otra de cualquier reclamación que se llegare a promover por sus trabajadores.

#### **DÉCIMA TERCERA.- Indemnización.**

Las Partes reconocen y aceptan que la relación Asegurador-Asegurado será única y exclusivamente entre **ZURICH** y el Asegurado, por lo que **ZURICH** se compromete y obliga, bajo su propio costo, a indemnizar, defender y mantener en paz y a salvo al **DISTRIBUIDOR** y/o **APS**, a cualquiera de sus accionistas, funcionarios, agentes, empleados y asesores, de cualquier clase de queja, denuncia, reclamación, acción, demanda (sean o no fundadas), responsabilidad, pérdida, daño, costo, cargo, honorarios de abogados o de cualquier otra clase de gastos que el **DISTRIBUIDOR** y/o **APS**, sus accionistas, funcionarios, agentes, empleados y asesores puedan sufrir o incurrir en cualquier tiempo por

razón de cualquier queja, solicitud de información, denuncia, reclamación, acción, o demandas instauradas en su contra ante la CONDUSEF, la CNSF o cualquier otra autoridad administrativa o jurisdiccional, que pudieran resultar de la actuación, omisión o incumplimiento, ya sea parcial o total, por parte de ZURICH a cualquiera de sus responsabilidades u obligaciones derivadas del Contrato de Seguro.

Por su parte el **DISTRIBUIDOR** y/o **APS** aceptan expresamente indemnizar a **ZURICH**, a cualquiera de sus accionistas, funcionarios, agentes, empleados y asesores, de cualquier clase de queja, denuncia, reclamación, acción, demanda (sean o no fundadas), responsabilidad, pérdida, daño, costo, cargo, honorarios de abogados o de cualquier otra clase de gastos que **ZURICH** tuviera que erogar a razón de responsabilidades imputables al **DISTRIBUIDOR** y/o **APS**, propias de las obligaciones asumidas por cada una en el clausulado de éste contrato.

Dichas indemnizaciones deberán hacerse dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a la fecha en que la parte afectada tenga que realizar erogación alguna.

#### **DÉCIMA CUARTA.- Confidencialidad.**

Las Partes convienen en observar y mantener de manera confidencial toda la información y documentación, obtenida por cualquier medio o fuente derivados del presente Contrato, y que estuviere relacionada con el objeto social y actividades de la otra parte, sus clientes/asegurados, proveedores y cualquier otra entidad con la que la otra parte tuviere relaciones comerciales.

Por virtud de este Contrato, las Partes se obligan a no divulgar ni revelar, en forma alguna, los secretos industriales y la información que sea de sensible manejo o confidencial (en lo sucesivo: la "Información Confidencial") que se comuniquen y revelen recíprocamente, lo que incluye también a la información obtenida por las Partes durante el período de propuestas y demás negociaciones previas a la realización de un proyecto específico, debiendo guardar las Partes la confidencialidad aquí señalada aún y cuando no se llegue a concretar la propuesta en cuestión.

La Información Confidencial podrá consistir, en forma enunciativa más no limitativa, en: datos, especificaciones técnicas, secretos industriales, métodos, sistemas, procesos, invenciones, fórmulas, medios, secretos de comercialización, dibujos, listas de clientes y proveedores, resultados de análisis y pruebas, proyecciones, nuevos proyectos, información financiera, económica, contable, legal, programas de computadora (software), tarifas, planes de incentivos y en general cualquier información que de ser revelada pueda ser utilizada por sus competidores para tomar ventajas comerciales.

Cada una de las Partes deberá señalar expresamente cuando esté proporcionando a la otra Información Confidencial, especificando tal condición en el medio que sirva para transmitir la información, ya sea anotando la frase "CONFIDENCIAL" en los documentos que al efecto se emitan, señalando una advertencia al inicio de algún programa de cómputo (software), o instrumentando el procedimiento que le resulte más práctico y seguro para señalar tal condición.

En caso de existir alguna duda en cuanto al carácter de confidencialidad de determinada información que alguna de las Partes reciba, se encontrará sujeta a los términos de la presente cláusula, requiriendo a la parte que la proporcione que proceda a identificarla plenamente, en el entendido de que transcurrido un plazo de treinta (30) días naturales sin pronunciamiento al respecto por la parte que la proporcione, se considerará que no tiene el carácter de confidencial.

Cada una de las Partes será responsable de mantener en secreto la Información Confidencial, obligándose a tomar todas las medidas necesarias a efecto de que sus empleados, agentes o representantes que directa o indirectamente tengan acceso a la misma, mantengan su confidencialidad, quedando prohibida la copia,

duplicación o reproducción de la misma, así como su divulgación, incluyendo documentos y materiales proporcionados o a los que tengan acceso.

De igual manera, las Partes convienen en tomar todas las medidas necesarias para prevenir el robo o la pérdida de la Información Confidencial por parte de su personal, agentes o representantes autorizados.

Las Partes se obligan a no utilizar la Información Confidencial directamente o a través de terceros, en operaciones, transacciones, actividades, desarrollos y negocios ajenos a la relación principal que une a las Partes, contenida en este Contrato, ni a divulgarla en ningún otra área que no sea aquella para la cual se está desarrollando un proyecto en específico del cual se origine y derive la información en cuestión.

No obstante lo anteriormente estipulado, esta cláusula no será aplicable a información respecto de la cual las Partes puedan demostrar que:

- (i) Estaba en el dominio público al momento de su divulgación;
- (ii) Sea publicada o bien, llegue a formar parte del dominio público sin que haya sido resultado de un incumplimiento de las Partes;
- (iii) Haya sido recibida después de su divulgación de una tercera parte, que tenía el derecho legítimo de divulgar tal información; o
- (iv) Estaba en su posesión al momento de su divulgación, sin que éste la hubiese divulgado.

Asimismo, las Partes podrán divulgar la Información Confidencial cuando se lo requiera la ley o por autoridad judicial o administrativa competente. En este caso, deberán notificar oportunamente de esta circunstancia a la parte contraria y realizar su mejor esfuerzo, en términos razonables, para proteger por todos los medios posibles tal divulgación.

Salvo lo dispuesto en la ley o mediante orden de autoridad competente, ninguna de las Partes podrá, sin el consentimiento de la otra comunicar, divulgar o permitir que se comunique o divulgue Información Confidencial de la otra parte salvo a funcionarios, empleados, prestadores de servicios o representantes de la parte que requiera comunicar o divulgar dicha Información Confidencial para desarrollar sus actividades bajo el presente Contrato y previa autorización por escrito, siendo cualquiera de las Partes, según sea el caso, responsables del pago de los daños y perjuicios que se ocasionen por la falta, error, omisión o incumplimiento de los conceptos anteriormente señalados.

Al término o rescisión del presente Contrato, según sea el caso, las Partes deberán devolver toda la información (incluyendo sus copias) a la Parte que generó y transmitió la información, dentro de los ocho (8) días naturales siguientes a la fecha de terminación o rescisión del presente Contrato.

Los compromisos asumidos mediante esta Cláusula continuarán vigentes hasta por un plazo de cinco (5) años aún después de terminado o rescindido este Contrato. El incumplimiento de la obligación contenida en esta cláusula dará derecho a la otra parte a rescindir el presente Contrato y exigir el pago de daños y perjuicios que dicho incumplimiento, en su caso, causare.

#### **DÉCIMA QUINTA.- Protección de Datos Personales.**

Debido a que es posible que la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" revelada por ZURICH a APS para la consecución del programa incluya datos personales o datos personales sensibles en los términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (la "LEY DE DATOS"), es responsabilidad de APS informar a ZURICH el aviso de privacidad, mismo que se incluye en la Cláusula

siguiente de este Contrato. **ZURICH** se encontrará obligada a respetar lo términos y condiciones del aviso de privacidad correspondiente y el consentimiento del titular de los datos personales y deberá mantener en paz y a salvo a **APS** por cualquier violación a los términos y condiciones del aviso de privacidad que le haya comunicado a **APS**.

**APS** garantiza a **ZURICH** la legalidad de los datos personales o datos personales sensibles que transmita a **ZURICH** y que dicha transmisión fue autorizada por los titulares de los datos personales o datos personales sensibles, salvo que resulte aplicable alguna de las excepciones que prevé la Ley de Datos.

**ZURICH** garantiza a **APS** que cuenta con los mecanismos y procedimiento necesarios para proteger los datos personales de conformidad con los niveles que requiere la Ley de Datos y las demás disposiciones derivadas de ésta.

#### **DÉCIMA SEXTA.- Aviso de Privacidad.**

**APS**, con domicilio en Blvd. Manuel Ávila Camacho, No. 1, Pisos 3 Y 4, Col. Polanco, C.P. 11560, México, Distrito Federal; garantiza la protección de la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de los proveedores y clientes, por lo tanto, reúne datos e información con la finalidad de cumplir con el objeto establecido en el contrato entre “LA DIVULGANTE” y éstos en los términos establecidos o que lleguen a establecer la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, el Reglamento de Agentes y de Fianzas y/o las circulares aplicables dictadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, así como para la gestión y otorgamiento de pólizas de seguros y fianzas, así como uso y administración de las relaciones contractuales entre las aseguradoras, afianzadoras y el cliente, para prestarle servicios informativos, educativos o de capacitación; para ofrecer nuevos servicios y productos; así como para el cumplimiento de las obligaciones que las leyes y reglamentos establezcan y para hacerle llegar solicitudes sobre la calidad en el servicio. Los datos personales no podrán ser divulgados a terceros sin autorización expresa del titular salvo por mandato judicial o en aquellos casos que específicamente señalen las leyes aplicables.

Dicha información se almacena en una o más bases de datos temporales o definitivos por el tiempo necesario para el cumplimiento de los contratos que se tengan celebrados, en tanto no exista disposición legal o mandato judicial en otro sentido, o el titular de éstos no solicite expresamente el acceso, la rectificación o cancelación correspondiente, haciéndolo saber por escrito a su Ejecutivo de Cuenta.

Al momento de la firma del presente contrato, usted está consintiendo en proporcionar su información en la forma y para los fines antes señalados.

Usted podrá solicitar el acceso o la rectificación de sus datos, cuando éstos sean inexactos o incompletos, así como la cancelación o supresión de los mismos, una vez que hayan transcurrido los plazos legales correspondientes a la relación contractual existente entre “LA DIVULGANTE” y usted, como obligación legalmente adquirida por el titular, así como oponerse al tratamiento de sus datos personales por causa legítima. La solicitud del cliente para acceder a sus datos personales o para hacer valer cualquiera de sus derechos consignados en ley, los podrá realizar enviando un correo electrónico a su Ejecutivo de Cuenta, solicitando acuse de recibido y se genere respuesta a su solicitud en términos de ley.

“LA DIVULGANTE” manifiesta que ha tomado medidas razonables, necesarias y a su alcance para proteger los datos personales contra daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado. El acceso a esta información se limita a las personas que deben de conocerla para cumplir con el objeto de su trabajo, y para garantía de ello, se obliga a llevar a cabo el procedimiento para preservar la confidencialidad de la “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL” en términos de la cláusula siguiente.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- Procedimiento para Preservar la Confidencialidad de la “Información Confidencial”.**

Las Partes deberán salvaguardar la “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL” de acuerdo con las siguientes medidas de seguridad:

- Deberán proceder a identificar y limitar el acceso a la “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”, para lo cual deberá adoptar o promover la implantación de medidas de seguridad para que los soportes físicos que contengan datos personales (papeles, archivos, recursos compartidos de red de acceso indiscriminado, disquetes u otros de cualquier tipo) no se encuentren al libre acceso por personas ajenas a dichos datos personales.
- Deberán procurar la correcta protección de la “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL” preservando así su confidencialidad y evitando que se encuentre al alcance de personas que no deban acceder a la misma.
- Deberán extremar las medidas de seguridad a la hora de realizar comunicaciones a través de medios electrónicos que pudieran resultar inseguros como puede ser el uso del teléfono móvil, facsímil o correo electrónico. Se evitará remitir información a terminales que no se encuentren atendidas en ese momento o a las que puedan acceder personas ajenas a la información.
- Evitarán que el personal temporal a su cargo tenga acceso a la “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”, a menos que dicha circunstancia sea estrictamente necesaria para el ejercicio de su labor.
- Cada una de las partes designará a una persona, o departamento de datos personales, para la protección de la “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”..

**DÉCIMA OCTAVA.- Vigencia y Terminación Anticipada.**

La vigencia de este Contrato será indefinida a partir de su firma, sin embargo las Partes podrán dar por terminado anticipadamente el presente Contrato en cualquier momento, sin necesidad de declaración judicial, mediante previo aviso por escrito a las otras partes con treinta (30) días naturales de anticipación, en cuyo caso quedarán obligadas a rendirse cuentas y liquidarse las deudas que hubiera pendientes.

**DÉCIMA NOVENA.- Rescisión.**

El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, dará derecho a la parte afectada, a su elección, a exigir el cumplimiento forzoso del Contrato o a rescindirlo, mediante simple notificación por escrito que envíe a la otra Parte, con treinta (30) días naturales de anticipación, y sin necesidad de declaración judicial, y a exigir en ambos casos el pago de los daños y perjuicios que en su caso se ocasionen.

De manera enunciativa más no limitativa, las Partes reconocen que se considerarán como causas de rescisión, las siguientes:

- (i) El inicio de un proceso o la existencia de una causal de disolución, liquidación, quiebra o concurso mercantil de cualquiera de las Partes;
- (ii) La revocación de las autorizaciones gubernamentales necesarias para llevar a cabo su objeto social y, por lo tanto, las obligaciones previstas en este Contrato;
- (iii) Cuando la estabilidad financiera de una o ambas Partes, en términos de su legislación vigente y aplicable, se encuentre en riesgo; y
- (iv) Le sea dictada orden judicial que afecte sustancial o totalmente sus bienes a favor de sus acreedores.
- (v) La falta de vigencia de la cédula de APS.

(vi) La no expedición o renovación de la póliza de Responsabilidad Civil de APS.

**VIGÉSIMA.- Efectos de la Terminación o Rescisión.**

La terminación y/o rescisión del presente Contrato no afectará la validez y vigencia de los Contratos de Seguro que se encuentren vigentes al momento de dicha terminación y/o rescisión, por lo que después de la terminación y/o rescisión de este Contrato ZURICH deberá seguir cumpliendo con sus obligaciones como institución de seguros frente a los Asegurados.

Por su parte, ante la terminación y/o rescisión del presente Contrato, el **DISTRIBUIDOR** reconoce que será responsable de seguir cumpliendo con las obligaciones que le correspondan de conformidad con el presente Contrato, por lo que respecta a los pagos que tenga pendientes con ZURICH y/o devoluciones según corresponda. De igual forma, ZURICH tendrá la obligación de cubrir al **DISTRIBUIDOR** las cantidades que se encuentren pendientes de pago, generadas con anterioridad a la fecha de terminación y/o rescisión.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- Impuestos.**

Las Partes acuerdan en este acto que todos los impuestos que se generen como resultado del presente Contrato correrán a cargo de la parte que los cause conforme a la legislación fiscal vigente.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- Notificaciones.**

Las Partes señalan como sus domicilios para oír y recibir notificaciones y/o documentos, judiciales o extrajudiciales, los precisados por cada parte en el capítulo de declaraciones de este acuerdo de voluntades. Todos los avisos o cualquier otra comunicación que se realicen en términos del presente Contrato deberán ser efectuados o presentados por escrito con acuse de recibo y deberán ser enviadas personalmente, a través de mensajería especializada o a través de correo certificado o registrado.

En caso de cambio de domicilio por cualquiera de las Partes, se deberá notificar a las otras con diez (10) días de anticipación a dicho movimiento, de no hacerlo así, los avisos que se entreguen en el domicilio anterior surtirán todos sus efectos.

**VIGÉSIMA TERCERA.- Acuerdo Total y Anexos.**

Este Contrato constituye el acuerdo total entre las Partes y deja sin efectos cualquier otro acuerdo y/o convenio previo relacionado con los servicios objeto del presente Contrato, salvo lo previsto en los Convenios Preexistentes en lo que toca a la relación entre las Partes, y en lo que no se oponga a este Contrato. Los anexos del presente Contrato, debidamente firmados por las Partes, forman parte integrante del presente instrumento como si a la letra se insertasen.

**VIGÉSIMA CUARTA.- Modificaciones.**

Las Partes acuerdan que cualquier modificación que se haga al presente Contrato y/o sus Anexos, deberá realizarse previo acuerdo por escrito entre las mismas, por lo que cualquier modificación que se realice incumpliendo lo estipulado en la presente cláusula no surtirá efecto alguno.

**VIGÉSIMA QUINTA.- Disposiciones Varias.**

**TÍTULOS.** Los títulos de las cláusulas que componen el presente Contrato han sido incluidos únicamente con fines indicativos, por lo que no constituyen síntesis de las respectivas secciones, no afectando, limitando o modificando de alguna manera el contenido de las mismas.

**INDEPENDENCIA.** Si alguna disposición del presente Contrato es declarada inválida, nula o de imposible cumplimiento, el resto de los términos y condiciones del mismo se mantendrán vigentes, debiendo cumplirse en forma tal como si las disposiciones inválidas nunca hubieren formado parte del Contrato.

**ANEXOS.** Las Partes acuerdan que los Anexos del presente Contrato, si los hubiere, deberán hacer referencia al mismo y deberán estar firmados por cada una de las Partes o por sus representantes legales. Estos (los anexos), formarán parte integral del presente instrumento como si del mismo se tratara y correrán la suerte de este instrumento.

**VIGÉSIMA SEXTA.- Jurisdicción.**

Para la interpretación y cumplimiento de todo lo estipulado en el presente Contrato, las Partes que en él intervienen, se someten expresamente a las leyes y tribunales de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

Una vez leído y en conocimiento de los alcances legales que el presente Contrato tiene, lo firman de conformidad las Partes en cuatro (4) tantos en México, D. F. el 11 de DICIEMBRE de 2013.

**EL DISTRIBUIDOR**

**ZURICH**

**QUERETARO MOTORS SA**  
Representada por el Sr.  
**JUAN SABAS LEAL MULDOON**

**ZURICH COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.**  
Representada por la Srita.  
**Maritza Laura Martínez León**

**APS**

**Ariel Alejandro Páramo Santamaría**

**TESTIGOS**

**EL DISTRIBUIDOR**

**ZURICH**

**Sr. FERNANDO VILLALBA ACOSTA**

**Sr. José Antonio Borrajo Venegas**

**ANEXO 1 DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y USO DE INSTALACIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE ZURICH COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL LIC. MARITZA LAURA MARTÍNEZ LEÓN (EN LO SUCESIVO “ZURICH”); POR OTRA PARTE QUERETARO MOTORS SA., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR JUAN SABAS LEAL MULDOON (EN LO SUCESIVO EL “DISTRIBUIDOR”); Y POR LA OTRA POR LA OTRA ARIEL ALEJANDRO PÁRAMO SANTAMARÍA (EN LO SUCESIVO “APS”); ZURICH, EL DISTRIBUIDOR Y APS SE LES DENOMINARÁ DE MANERA CONJUNTA EN LO SUCESIVO “LAS PARTES”**

**PUNTOS DE ACUERDO**

- a.i.1. Definiciones. Los términos que se utilizan dentro de este Anexo 1 con mayúscula inicial, tendrán el mismo significado que se les atribuye en el Contrato de Prestación de Servicios y Uso de Instalaciones de fecha \*\*\*\*\* (el “Contrato”), celebrado entre las Partes, a no ser que se agreguen nuevos o se definan de forma diferente, en el entendido que dichos términos serán igualmente aplicables en su forma singular o plural.
- a.i.2. Objeto. El objeto del Contrato versa sobre la integración de las bases de operación del uso de instalaciones para la venta de seguros de ZURICH por conducto de APS con la participación del DISTRIBUIDOR, por lo que en este Anexo 1 y/o subsecuentes se establecerán los Seguros Zurich que serán comercializados a través del Contrato, mismos que son mencionados en el numeral siguiente.
- a.i.3. Seguros Zurich. Los seguros que serán comercializados por parte del DISTRIBUIDOR son aquellos que previamente hayan sido definidos por ZURICH en su cotizador, los cuales aplican única y exclusivamente en la venta de automóviles de contado de la red de distribuidores General Motors para las marcas Chevrolet, GMC, Buick y Cadillac.
- a.i.4. Duración. El presente Anexo 1 tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de firma del Contrato, no obstante las Partes podrán dar por terminado este Anexo 1 ó a la totalidad de los Anexos mediante la entrega de un aviso por escrito a la otra parte con por lo menos 30 (treinta) días naturales a la fecha de terminación propuesta.

**Una vez leído y en conocimiento de los alcances legales que el presente Anexo 1 tiene, lo firman de conformidad las Partes en cuatro (4) tantos en México, D. F. el 11 de DICIEMBRE de 2013.**

**EL DISTRIBUIDOR**

**ZURICH**

**QUERETARO MOTORS SA  
Representada por el Sr.  
JUAN SABAS LEAL MULDOON**

**ZURICH COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.  
Representada por el Sra.  
MARITZA LAURA MARTÍNEZ LEÓN**

**APS**

**Ariel Alejandro Páramo Santamaría**

Las partes señalan como sus domicilios para oír y recibir notificaciones y/o documentos, judiciales o extrajudiciales, los precisados por cada parte en el capítulo de declaraciones de este acuerdo de voluntades.

En caso de cambio de domicilio por cualquiera de las partes, se deberá notificar a las otras con diez (10) días de anticipación a dicho movimiento, de no hacerlo así, los avisos que se entreguen en el domicilio anterior surtirán todos sus efectos.

**VIGÉSIMA CUARTA- Jurisdicción y Legislación Aplicable.**

Las partes convienen que en caso de controversia en cuanto a la interpretación y ejecución del presente contrato, serán competentes los Tribunales y leyes del Distrito Federal aplicables, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles o por cualquier otra causa

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes del contenido y alcance legal del mismo, lo firman en dos (2) tantos en México, Distrito Federal el día 13 de Diciembre de 2013.

**EL PROVEEDOR**

**ZURICH**

Representada por el señor

**ZURICH COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.**

Representada por  
Maritza Laura Martínez León